



VISTO

La propuesta de Organigrama de Gobierno del Decanato de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN presentado por la Sra. Decana Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO y,

CONSIDERANDO

Que la actual estructura está conformada sobre la base de múltiples Ordenanzas del Consejo Directivo y Resoluciones del Consejo Directivo y Decanales;

Que es necesario dotar de un marco legal unificado y coherente que ordene la estructura de gestión de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN;

Que el diseño organizacional propuesto se ajusta al funcionamiento actual de la FAMAF y permite unificar en un solo instrumento legal el funcionamiento de la estructura de gestión;

Que esta estructura permite abordar integralmente las diversas cuestiones de la agenda de gestión; alcanzar la articulación, coordinación y coherencia interna de las políticas y acciones de gobierno; procurar el mejor aprovechamiento de los recursos; favorecer el trabajo en equipo y lograr eficacia decisoria y operativa;

Que con vistas a estos objetivos se propone un Organigrama de Gobierno de la FAMAF conformado por diferentes unidades de gestión: Secretarías, la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT), Prosecretarías y Subsecretarías que estarán organizadas según respondan a una función sustancial (Secretarías), una función específica dentro de una Secretaría (Subsecretarías) o una función transversal y articulada a las diversas Secretarías (Prosecretarías y OVT);

Que en función de estos criterios y objetivos se definen en el proyecto presentado los nombres y funciones de cada unidad de gestión;

Que es atribución de este Consejo Directivo, a propuesta del decano/a disponer el número y funciones de las Secretarías del Decanato, según lo establecido en el artículo 10, de la OCD 7/2015;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN
ORDENA

ARTÍCULO 1º: Establecer el Organigrama de Gobierno del Decanato de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN, que estará conformado por: Secretaría General; Secretaría Académica; Secretaría de Extensión, Secretaría de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Gestión Institucional; Secretaría de Posgrado; Secretaría de Asuntos Estudiantiles; Secretaría de Infraestructura; Prosecretaría de



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FaMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

Informática; Prosecretaría de Comunicación y Divulgación Científica y la Oficina de Vinculación Tecnológica.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las funciones propias de cada unidad de gestión así como la estructura organizacional serán las establecidas en el proyecto del visto que, como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3: El/la Decano/a podrá, con el conocimiento del Consejo Directivo, dictar normas particulares si fuera necesario reglamentar las funciones de cada unidad de gestión

ARTÍCULO 4°: Derogar la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N.º 02/2003, las Resoluciones del Consejo Directivo N.º 53/1987, 104/1987, 124/1987, 130/1987, 124/1990, 155/1996, 151/2005, 127/2005, 226/2005, 239/2011 y 174/2012; las Resoluciones Decanales N.º 181/2005, 184/2013 y 499/2014 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5: Notifíquese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

ORDENANZA CD N°03/2019


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO I (ORDENANZA CD N.º 03)
**ORGANIGRAMA DE GOBIERNO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**

ARTÍCULO 1º: El Organigrama de Gobierno del Decanato de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN estará conformado por: las Secretaría General; Secretaría Académica; Secretaría de Extensión; Secretaría de Ciencia y Tecnología; Secretaría de Gestión Institucional; Secretaría de Posgrado; Secretaría de Asuntos Estudiantiles; Secretaría de Infraestructura; Prosecretaría de Informática; Prosecretaría de Comunicación y Divulgación Científica y la Oficina de Vinculación Tecnológica.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría General acompaña al Decano/a en su gestión y se encarga de forma directa de los asuntos que aquél/aquella le delegue. Entre ellos planificar, organizar, controlar y evaluar las actividades de carácter económico-financiero y administrativo de la Facultad.

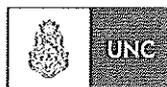
Son funciones de la Secretaría General:

- a) Actuar como Secretario/a del Consejo Directivo (CD)
- b) Coordinar las actividades de las distintas Secretarías del Decanato.
- c) Entender en todo lo relativo a la ejecución de las políticas de género de la Facultad, coordinando las mismas con la Secretaría de Extensión y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.
- d) Refrendar las ordenanzas y resoluciones dictadas por el CD y el Decano/a.
- e) Intervenir en el trámite de expedientes, y redacción y registro de ordenanzas y resoluciones.
- f) Suscribir providencias de trámites, notificaciones, vistas y archivo de expedientes.
- g) Supervisar administrativamente al personal docente (dentro de las normas de la Dirección General de Personal de la UNC, y demás leyes y estatutos que regulan las relaciones laborales)
- h) Entender en la gestión de los Concursos y Selecciones Internas.
- i) Reemplaza al Vice-Decano/a en ausencia de éste/a y al Decano/a en ausencia de este/a y del Vice Decano/a.

ARTÍCULO 3: Compete a la Secretaría Académica asesorar al Decano/a en la planificación, elaboración, organización y coordinación de las actividades académicas de pregrado y grado de la Facultad, y entender en la gestión de la actividad académica en el ámbito de la Facultad.

Son funciones de la Secretaría Académica:

- a) Asistir al Decano/a en la formulación y cumplimiento de los objetivos y políticas relativos a la enseñanza y la actividad académica.
- b) Representar al Decano/a ante la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.
- c) Planificar organizar y supervisar las actividades académicas de las carreras de grado y pregrado de la Facultad.
- d) Presidir el Consejo de Grado.
- e) Suscribir disposiciones pertinentes al Área de Enseñanza.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- f) Coordinar la elaboración y actualización permanente de los planes de estudio de las distintas carreras de grado de la Facultad.
- g) Supervisar la gestión de alumnos a través del Área de Enseñanza de Grado, que incluye el Despacho de Alumnos y Oficialía y la interacción con el Área de Informática en gestión de datos digitalizados de la actuación de alumnos de grado a través del sistema SIU-Guaraní.
- h) Coordinar el funcionamiento de la Biblioteca de la Facultad y de los Laboratorios de Enseñanza de la Física.
- i) Promocionar y coordinar los proyectos académicos tendientes a mejorar la calidad de la enseñanza universitaria.
- j) Coordinar y supervisar los procesos para la acreditación de las carreras de grado de la Facultad por la CONEAU.
- k) Realizar el seguimiento de la gestión docente en la Facultad.
- l) Promocionar y Coordinar el Curso de Nivelación.
- m) Actualizar y mejorar el material bibliográfico utilizado en la enseñanza de grado.

ARTÍCULO 4: Establecer la creación de la Subsecretaría Académica en el ámbito de la Secretaría Académica.

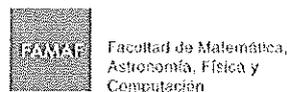
Son funciones de la Subsecretaría Académica:

- a) Colaborar en todas las actividades propias de la Secretaría Académica.
- b) Promocionar y coordinar los proyectos académicos tendientes a mejorar la calidad de la enseñanza universitaria.
- c) Colaborar en la coordinación y supervisión de los procesos para la acreditación de las carreras de grado de la Facultad por la CONEAU.
- d) Realizar el seguimiento de la gestión docente en la Facultad.
- e) Promocionar y Coordinar el Curso de Nivelación.
- f) Actualizar y mejorar el material bibliográfico utilizado en la enseñanza de grado.

ARTÍCULO 5: Compete a la Secretaría de Extensión asesorar al Decano/a en lo atinente a la formulación y ejecución de políticas y acciones relacionadas con la inserción de la FAMAF en la sociedad y su vinculación con el medio promoviendo el desarrollo político, social y cultural, a partir de la transmisión y divulgación de conocimientos, propiciando la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos. Todo ello de conformidad con los fines establecidos en la legislación, el Estatuto Universitario y la normativa vigente.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer e implementar acciones relacionadas con la relación FAMAF - Sociedad, a través de redes determinadas -sectores públicos gubernamentales o no gubernamentales-.
- b) Impulsar por diversas vías y herramientas la formación extensionista de la comunidad universitaria.
- c) Coordinar los programas internos y aquellos que vinculen la FAMAF con otras instituciones internacionales, nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, que incentiven, subsidien o financien actividades extensionistas.
- d) Coordinar programas de responsabilidad o compromiso social universitario, acciones sociales o voluntariados implementados por la Universidad, sus



- Unidades Académicas o entes desconcentrados.
- e) Representar a la FAMAF en el Consejo Asesor de Extensión de la UNC
 - f) Trabajar con el medio productivo en el acercamiento de la Universidad a los requerimientos específicos de capacitación a demanda, para oficios o saberes particulares útiles al mundo del trabajo generando vínculos con las/os graduadas/os, para la generación de nuevas oportunidades de desarrollo profesional.
 - g) Impulsar por sí misma o con el concurso de otras Áreas de Gestión o Unidades Académicas y entidades externas a la Universidad, programas de educación no formal y de formación continua técnico - profesional.
 - h) Desarrollar y articular, dentro y fuera de la Universidad, espacios culturales, planificar actividades y agendas culturales que contemplen diversas actividades artísticas, organizar espacios permanentes de expresión artística, formar miembros de la comunidad universitaria en aspectos de la gestión o divulgación cultural y fomentar la participación de éstos en actividades desarrolladas.
 - i) Impulsar y desarrollar programas de capacitación, cursos de formación y actividades específicas sobre políticas de género en coordinación con la Secretaría General.

ARTÍCULO 6: Compete a la Secretaría de Ciencia y Tecnología asesorar al Decano/a en lo atinente a promover la generación de conocimiento científico y tecnológico y la formación de recursos humanos. Para ello se vale de los distintos instrumentos provistos por la Universidad, que incluyen becas de grado y posgrado en distintos niveles y diversos subsidios a programas y proyectos de investigación. Esta Secretaría también actúa como promotora de instrumentos de financiamiento provistos por otras entidades de promoción científica y tecnológica como pueden ser el CONICET, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, y el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba, entre otros.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Recabar información sobre subsidios a proyectos de investigación y transferencia, y otros apoyos económicos, y difundirla en la comunidad de FAMAF.
- b) Asesorar respecto de estos subsidios, revisar y avalar las solicitudes presentadas por nuestros investigadores.
- c) Informar sobre becas de doctorado, maestría, postdoctorado e iniciación a la investigación, y sobre ingreso a la CIC del CONICET. Revisar y aprobar las solicitudes presentadas por nuestros estudiantes e investigadores.
- d) Informar y asesorar sobre el programa de incentivos a los docentes investigadores.
- e) Representar a la FAMAF en el Consejo Asesor de la SECyT de la UNC.
- f) Colaborar con la Política Científica y sus eventuales modificaciones para la Facultad.
- g) Asesorar/coordinar proyectos de renovación de equipamiento de laboratorio e infraestructura con ahorros propios de la FAMAF.
- h) Informar trimestralmente al Sedronar sobre la compra y uso de drogas en nuestros laboratorios.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- i) Acreditar ante el CONICET el cumplimiento de tareas de aquellos investigadores no afiliados a sus institutos.

ARTÍCULO 7: Compete a la Secretaría de Gestión Institucional asistir al Decano/a y encargarse de los asuntos que aquél le delegue. Entre ellos asesorar al Decano/a, las secretarías, prosecretarías y direcciones sobre los aspectos normativos de la organización institucional.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Intervenir en la elaboración y control de los contratos y convenios en los que sea parte la Facultad, sin perjuicio de las responsabilidades de otras áreas de la institución.
- b) Promover y gestionar los vínculos externos que ella establece, incluidos los que tengan que ver con las relaciones internacionales, y coordinar la participación en eventos dentro y fuera del ámbito universitario.
- c) Representar a FAMAF en el Consejo Asesor de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la UNC.
- d) Supervisar los lineamientos centrales de la política comunicacional de la Facultad, en colaboración con la Prosecretaría de Comunicación y Divulgación Científica.

ARTÍCULO 8: Compete a la Secretaría de Posgrado asesorar al Decano/a en el diseño de la política de formación y capacitación de recursos humanos de alta especialización, poniendo en marcha mecanismos que promuevan y optimicen el perfeccionamiento permanente y sistemático de docentes e investigadores.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Entender en todo lo concerniente a la promoción, coordinación y ejecución de estudios de posgrado.
- b) Asesorar en los proyectos de creación de carreras, títulos y especialidades de posgrado.
- c) Asesorar sobre la celebración y ejecución de convenios de cooperación, asistencia, desarrollo, intercambio, consulta o cualquier tema del área de su incumbencia.
- d) Presidir el Consejo de Posgrado.
- e) Representar a la Facultad ante las distintas Unidades Académicas y ante los Consejos Asesores de la UNC referidos a asuntos de su competencia
- f) Intervenir, previo asesoramiento del Consejo de Posgrado, en las inscripciones a la carrera del doctorado, la confección de planes de trabajo, informes, etc y la conformación de los tribunales de tesis de doctorado.
- g) Dirigir, coordinar y orientar la estructuración de carreras de posgrado en distintas especialidades y niveles, proponiendo formas de ejecución universitarias.
- h) Proponer programas con ejecución compartida entre Unidades Académicas propias o de otras Universidades o Instituciones.
- i) Coordinar y supervisar los procesos para la acreditación de las carreras de posgrado de la Facultad por la CONEAU.
- j) Fomentar el desarrollo y la formación de recursos humanos relacionado con las distintas disciplinas científicas.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- k) Contribuir a la difusión de la oferta global de carreras, programas y cursos de máximo nivel.

ARTÍCULO 9: Compete a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) asesorar al Decano/a en lo atinente a la formulación y ejecución de políticas y acciones relacionadas con la actividad estudiantil.

Son funciones de la SAE:

- a) Dar una respuesta integral a los desafíos que enfrentan los estudiantes para completar su carrera
- b) Asesorar al Decano/a en lo vinculado a políticas y acciones a desarrollar en lo referido al bienestar estudiantil, la inclusión educativa y la promoción de la participación estudiantil en la vida institucional de la FAMAF.
- c) Entender en las convocatorias de becas y tutorías estudiantiles de grado propias de la FAMAF y/o que se implementen en conjunto con otras instituciones
- d) Intervenir ante las dificultades que afectan el rendimiento académico de los estudiantes, estableciendo estrategias de abordaje personales y grupales de superación
- e) Representar a la FAMAF en los Consejos Asesores de la UNC referidos a asuntos de su competencia.
- f) Promover el ingreso de estudiantes de sectores sociales con escasas posibilidades de acceso a la universidad mediante la aplicación de distintos programas de becas.
- g) Coordinar junto a las Secretarías General y de Extensión la ejecución de las políticas de género de la Facultad en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 10: Compete a la Secretaría de Infraestructura asesorar al Decano/a en lo atinente a la atención de la infraestructura de la Facultad.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Detectar, diagnosticar y plantear soluciones a los problemas que surjan en la estructura edilicia de la Facultad.
- b) Atender al mantenimiento de los servicios de agua, cloacas, electricidad, gas y teléfono.
- c) Controlar el sistema de calefacción, equipos de aire acondicionado y el equipamiento de uso general.
- d) Supervisar el servicio de limpieza y el funcionamiento de los ascensores.
- e) Determinar, en conjunto con la Coordinación Seguridad e Higiene, las medidas que correspondan a fin de lograr la mayor seguridad posible para el personal de la Facultad y para los estudiantes que asistan a la Facultad.
- f) Asesorar sobre nuevas construcciones y remodelaciones edilicias.

ARTÍCULO 11: Compete a la Prosecretaría de Informática asesorar al Decano/a en la planificación, organización y coordinación de las actividades de tecnología informática y redes de datos en el ámbito de la Facultad, tales como la formulación de objetivos y políticas en servicios y sistemas; la actualización de los recursos y la adquisición de equipos y programas.

Le corresponden las siguientes funciones:



Universidad
Nacional
de Córdoba



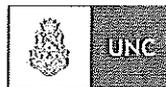
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

- a) Asistir al Decano/a en la formulación de los objetivos y políticas relativos a servicios y sistemas informáticos.
- b) Asesorar al Decano/a en relación a la actualización de los recursos informáticos y en cuanto a la adquisición de equipos y programas de computación.
- c) Supervisar lo atinente a la organización, normatización, realización y cumplimiento de la actividad informática.
- d) Participar en las reuniones del Consejo Asesor de Informática de la UNC en representación de la Facultad.
- e) Establecer mecanismos que posibiliten el uso adecuado, así como el aprovechamiento de los equipos de computación y del software de la Facultad
- f) Ordenar y dirigir el trabajo del personal docente de la Secretaría en sus funciones específicas.
- g) Efectuar revisiones que permitan asegurar el buen uso del equipo informático y de los sistemas en relación al cumplimiento de las políticas y normas establecidas.
- h) Proveer el equipamiento y las aplicaciones informáticas al personal administrativo de la Facultad.
- i) Garantizar el funcionamiento de los laboratorios de Computación.
- j) Colaborar con el personal de la Facultad en la resolución de problemas en su área de competencia.
- k) Mantener las estructuras informáticas de la Facultad que soportan las actividades académicas y de gestión.
- l) Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la información, los programas y el equipo informático a su cargo.
- m) Capacitar al personal de la Facultad en el uso de las herramientas informáticas.

ARTÍCULO 12: Compete a la Prosecretaría de Comunicación y Divulgación Científica asesorar al Decano/a en el desarrollo y la ejecución de políticas de comunicación que favorezcan tanto los vínculos internos de la Institución, como la atención y vinculación con ingresantes, alumnos, egresados, y público en general interesado en las actividades que se desarrollan en la Facultad.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Desarrollar estrategias y medios de comunicación para la comunidad universitaria y público en general.
- b) Generar y divulgar contenidos y actividades relacionadas al ámbito científico.
- c) Producir piezas gráficas y contenido de comunicación, así como registrar y conformar el archivo de imágenes de las diferentes actividades y eventos públicos.
- d) Colaborar en la organización de actividades de su competencia.
- e) Difundir la propuesta académica de la Facultad.
- f) Diseñar, mantener y gestionar la información a través del sitio web y otras plataformas digitales de la Facultad.
- g) Difundir por todos los medios a su alcance las actividades de investigación, extensión, docencia, vinculación tecnológica y culturales que se llevan a cabo en



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

la Facultad.

ARTÍCULO 13: Compete a la Oficina de Vinculación Tecnológica asesorar al Decano/a en todo lo atinente a establecer vínculos con el medio productivo local y regional para aportar a la resolución de problemas concretos de base científico-tecnológica.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Gestionar conjuntamente con el sector productivo la realización de proyectos de innovación tecnológica y requerimientos específicos de capacitación a demanda, para saberes particulares útiles al mundo del trabajo.
- b) Releva la potencial oferta de transferencia tecnológica de la FAMAF.
- c) Releva la potencial demanda tecnológica en el medio local y regional.
- d) Proveer un canal de comunicación y coordinación de la FAMAF con todas las instancias de la UNC referidas a vinculación, innovación y transferencia de tecnología como la Oficina de Innovación Tecnológica, la Oficina de Propiedad Intelectual y la Incubadora de Empresas.
- e) Proveer asistencia, asesoramiento y apoyo técnico-administrativo a los docentes involucrados en tareas de transferencia en las instancias de negociación y posterior seguimiento durante la realización del servicio o consultoría.
- f) Coordinar acciones con los Centros de Transferencia de la FAMAF.
- g) Articular con laboratorios y grupos de investigación de la FAMAF para generar vinculaciones con el medio productivo
- h) Entender en todo lo relativo a la gestión administrativa en el ámbito de su competencia.



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

ANEXO II (ORDENANZA CD N° 03)
ORGANIGRAMA FUNCIONAL DECANATO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

